

**Autorización D.E. Endeudamiento
con Banco Provincia de Bs. As.**

VISTO:

La línea de financiamiento de la Provincia de Buenos Aires, a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Laprida se encuentra en condiciones financieras de acceder a este tipo de préstamos.

Que la renovación del parque vial ha sido una de las premisas de esta administración.

Que la incorporación de nuevas maquinas permitirá realizar los trabajos en los caminos rurales de manera más eficiente.

----- El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA de CONCEJALES y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2221/17

ARTICULO 1°. Facultase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos siete millones (\$7.000.000).

ARTICULO 2°. El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia).

Periodicidad de los servicios: mensual.

Plazo:

48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.

Moneda: pesos.

Tasa de interés aplicable: 17% TNAV fija.

Forma de pago: la Municipalidad autorizará el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Comisión: uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo que se percibirá por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTICULO 3°. El importe del empréstito será destinado a la compra de maquinarias que a continuación se detalla: dos camiones con caja, un camión con trompo y un minicargador con sus accesorios.

ARTICULO 4°. La obligación de pago que asumirá la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias), cediéndolos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTICULO 5°. El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTICULO 7°. Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que emita el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las leyes 12462 y 13295.

ARTICULO 8°. Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que tome la intervención de su competencia.

ARTICULO 9°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

ARTICULO 10°. Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.